



PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE DERECHO CONVOCATORIA 2021

En aplicación de lo establecido en la Normativa reguladora del Premio Extraordinario de Doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid el 30 de junio de 2020, por el que se aprueba la Normativa de Premios Extraordinarios de Doctorado de la UCM. (BOUC de 9 de junio de 2020), se procede a hacer pública la siguiente Convocatoria:

1.-Se convocan tres Premios Extraordinarios de Doctorado para Tesis Doctorales defendidas en esta Facultad de Derecho y aprobadas en el pasado curso académico 2019/2020 (durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2020, ambos inclusive).

2.-Sólo podrán participar aquellas Tesis Doctorales que hayan sido valoradas por el Tribunal con "sobresaliente cum laude".

3.-Las solicitudes de Premios Extraordinarios de Doctorado se dirigirán al Decanato de la Facultad de Derecho y se presentarán en los registros correspondientes.

4.- Toda la documentación deberá presentarse en formato electrónico.

4.1.-El impreso de solicitud, que está disponible en la web de la Escuela de Doctorado (<https://edoctorado.ucm.es/pex>), deberá contar con el visto bueno del director de la tesis o, en su defecto, del Coordinador del Programa de Doctorado en el que fue defendida la tesis doctoral.

4.2.- A la solicitud se deberá adjuntar:

- Un ejemplar de la tesis en formato electrónico.

- En su caso, la mención internacional en el título de Doctor.

- Curriculum vitae en el que detallarán únicamente los méritos relacionados con su doctorado. Solo se valorarán las publicaciones que sean resultado directo de la investigación y las actividades académicas realizadas durante el período de realización de su tesis doctoral. Existe un modelo de curriculum vitae a

disposición de los solicitantes en la página web de la Escuela de Doctorado (<https://edotorado.ucm.es/pex>).

4.3. Se tomarán en cuenta exclusivamente los méritos alegados en el curriculum que se hayan acreditado mediante la documentación aportada en la solicitud. La documentación acreditativa estará claramente separada en las secciones que se reseñan a continuación, y en el mismo orden:

A) La publicación de alguna monografía, de artículos y capítulos de libros directamente relacionados o derivados de la investigación defendida en la Tesis Doctoral. En cualquier caso, la publicación repetida en varias formas del mismo contenido no será considerada como mérito.

B) Las presentaciones en congresos asociadas a la Tesis Doctoral.

C) Estancias en el extranjero

D) Becas ministeriales o de la Comunidad y de concurso público relacionadas con el Área de conocimiento propio de la Tesis Doctoral.

E) Premios o distinciones a la tesis.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en la página web de la Facultad.

6.- Una vez recibidas las solicitudes, el Decanato solicitará a la Secretaría de la Facultad el informe específico y confidencial que cada uno de los miembros de los Tribunales calificadoros de las Tesis que opten al Premio haya formalizado acerca de los méritos que reúne la Tesis para la obtención del Premio Extraordinario, atendiendo a la valoración de la calidad científica y la originalidad de la Tesis que opta al Premio.

En el supuesto de que alguno de los miembros de los Tribunales calificadoros de las Tesis no hubiese emitido el informe requerido al efecto, la Comisión evaluadora designada podrá suplir su ausencia, a fin de no demorar injustificadamente la tramitación del procedimiento y no perjudicar al candidato.

7.- El Decanato solicitará a la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente que informe en un plazo de diez días hábiles sobre la valoración favorable o desfavorable de la Tesis Doctoral que opta al Premio. Si la Comisión Académica no se pronuncia, se entenderá que el informe es favorable. Si la valoración es desfavorable, la Comisión Académica deberá motivar el informe y adjuntar los informes de los evaluadores externos.

8.-Las solicitudes serán examinadas por la Comisión designada para elaborar las propuestas de concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado, cuya composición figura en el Anexo 1.

8.1. La Comisión realizará su evaluación aplicando los criterios adoptados por la Facultad de Derecho (Anexo 2).

8.2. Una vez evaluadas las candidaturas, deberá hacer pública su propuesta en el plazo de un mes, a contar desde el día en el que reciba la documentación por parte del Decanato.

8.3.-Realizada la evaluación, la Comisión redactará un informe razonado con las propuestas, que será firmado por todos los miembros, y dará traslado del mismo a la Junta de Facultad quien procederá, en su caso, a su aprobación y posterior remisión a la Comisión de Doctorado. La Comisión de Doctorado elevará la documentación remitida y el acuerdo de aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad, a quien corresponderá la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado.

En Madrid, a 25 de marzo de 2021



Fdo: Ricardo Alonso García
DECANO

ANEXO 1

COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO.

CONVOCATORIA 2021

Presidente (con voz, pero sin voto):

Titular:

Prof. Dr. Ignacio García Vitoria (vocal de la Facultad en la Comisión de Doctorado)

Suplente:

Suplente:

Prof. Dr. Gustavo Nombela Merchán (antiguo Coordinador de la Comisión de Doctorado)

Vocales:

Titulares:

Prof. Dr. D. Miguel Ángel Martínez Lago

Prof. Dr. Joaquín García Murcia

Prof. Dr. Tomás Cano Campos

Profa. Dra. María Encarnación Aguilera Morales

Prof. Dr. Faustino Martínez Martínez

Suplentes:

Prof. Dr. D. Javier García Roca Vocal

Prof. Dr. D. María José Roca Fernández

Profa. Dra. Margarita Martínez Escamilla

Prof. Dr. D. Rafael Hinojosa Segovia

Profa. Dra. María Teresa Álvarez Moreno

ANEXO 2
CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO DE
DOCTORADO EN LA FACULTAD DE DERECHO
CONVOCATORIA 2021

(A propuesta de la Comisión Académica del Programa de Doctorado de la Facultad de Derecho de la UCM, en su reunión de 18 de abril de 2017 y ratificados por la Comisión Permanente de la Junta de Facultad, en su reunión de 20 de abril de 2017)

En su reunión de fecha 18 de abril de 2017, la Comisión Académica del Programa de Doctorado de la Facultad de Derecho aprobó una propuesta de modificación de los criterios para la que venían aplicándose en la Facultad desde el año 2006. Dicha propuesta fue ratificada por la Comisión Permanente de Junta de Facultad, en su reunión celebrada el 20 de abril de 2017. El cambio fundamental operado por la nueva baremación radica en otorgar un mayor peso a los criterios que evidencian el valor intrínseco del trabajo de investigación presentado por el doctorando.

En consecuencia, a partir de ahora, en la Facultad de Derecho se utilizarán los siguientes criterios para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado, con la baremación que se expresa a continuación:

1.- Informe específico del Tribunal calificador. Se utilizará como criterio de valoración, hasta un máximo de 6 puntos, el informe específico y confidencial de los miembros del Tribunal calificador acerca de los méritos que reúne la tesis para la obtención del Premio Extraordinario, atendiendo a la valoración de la calidad científica y la originalidad de la tesis que opta al premio.

El máximo de 6 puntos de este apartado se otorga a los candidatos que hayan obtenido 5 votos afirmativos, y que en los informes de valoración hayan obtenido una calificación de “muy buena” en todos los ítems considerados en dichos informes (originalidad, definición de objetivos, marco teórico/antecedentes, metodología, relevancia de los resultados, discusión/conclusiones), así como una valoración excelente en la parte descriptiva del informe que redacta cada uno de los miembros.

Si el candidato no obtiene la consideración de “muy buena” en todos los ítems de los informes emitidos por todos los miembros del tribunal, la calificación se pondera a la baja.

En el caso de que algún candidato hubiera recibido un voto negativo a la concesión del premio extraordinario, este voto resta automáticamente 1 punto del máximo de este apartado, por lo que solo podría llegar a un máximo de 5

puntos (en el caso de que incluso con ese voto negativo todos los informes calificasen la tesis como "muy buena"). Si se hubiera registrado más de un voto negativo, se aplica el mismo criterio: dos votos negativos limitan la nota máxima posible a 4 puntos, tres votos negativos a 3, y así sucesivamente.

En el caso de que, bien por error del Secretario del Tribunal de Tesis o bien por algún error en la custodia de los documentos en el expediente, no se encuentren los votos

secretos emitidos por los miembros del tribunal, la Comisión evaluadora puntuará al candidato a la vista exclusivamente de los informes de valoración, y solo se asignará el máximo de 6 puntos en aquellos casos de plena coincidencia en una valoración de la tesis como excelente.

Tal y como se señala en las bases de la convocatoria, si se diera el caso de que alguno de los miembros del tribunal no hubiera emitido ni siquiera su informe, la Comisión evaluadora podrá suplir dicha ausencia con su propia valoración de la tesis y asignar la puntuación proporcional correspondiente en este apartado.

2.- Valoración de la Tesis por la Comisión valoradora. La Comisión nombrada al efecto podrá valorar la calidad científica e investigadora de la Tesis, hasta un máximo de 2 puntos.

Los cinco miembros de la comisión evaluadora con derecho a voto puntúan de forma individual en una escala de 1 a 5 la calidad de las tesis doctorales presentadas al premio extraordinario (salvo en aquellos casos en los que por determinadas circunstancias, alguno de los miembros se abstenga).

El promedio de las puntuaciones asignadas se calcula con los votos emitidos, de forma que, por ejemplo, si en el caso de un candidato votasen solamente cuatro de los miembros y el quinto se abstuviera, si los cuatro votos emitidos asignasen la máxima calificación el candidato obtendría el máximo de 2 puntos posibles en este apartado.

3.- Informe de la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente. La Comisión Académica se pronunciará en torno a la valoración de la Tesis Doctoral que opta al Premio. La puntuación otorgada en este apartado es de 1 punto si el informe es favorable, y 0 puntos si es desfavorable.

4.- Repercusión científica de la tesis. Se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, las publicaciones derivadas de la tesis, tanto en formato de libro como de artículos, teniendo en cuenta que la publicación repetida en varias formas del mismo contenido no será considerada como mérito. Será valorada también la presentación de trabajos de la tesis en jornadas y congresos especializados.

5.- Mención internacional. Se asigna 1 punto en caso de haber obtenido la mención internacional en el título de doctor.

6.- Otros méritos. Se valorarán exclusivamente méritos vinculados con la tesis doctoral, con un máximo de 0,5 puntos.

En particular, se tendrá en cuenta la obtención de becas para la realización del doctorado (valorándose la institución que las concede, así como si tienen o no carácter competitivo), la realización de estancias de investigación en universidades o centros extranjeros, u otras universidades distintas a la UCM, y también haber recibido premios o distinciones a la tesis.